INFORME FINAL DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE PONEDERA

VIGENCIAS 2016 y 2017

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRALORÍA AUXILIAR SECTOR EDUCACION

Memorando No. 22 de Septiembre 10 de 2018

Contralor Departamental del Atlántico Carlos Adolfo Rodríguez Navarro

Contralor Auxiliar de Sector Educación Yamil Segundo Castro Fábregas

Representante legal de la Entidad Vanessa Bolívar Martínez

Equipo de Auditoria:

Rocío Sarmiento Altamar.
Coordinadora.
Milena del Valle de Moya
Auditora.
Jorge Mendoza de la Cruz
Auditor.
Saúl Pérez Herrera
Auditor.
Rosa Icela Ramírez Daza
Auditora

Tabla de contenido

1 DICTAMEN INTEGRAL 4

RESULTADOS DE LA AUDITORIA 8
GESTION CONTRACTUAL 8

2. CONTROL FINANCIERO ..... ¡Error! Marcador no definido.22
2.2.1. Estados Contables..... ¡Error! Marcador no definido.22
Gestión Presupuestal 41
Control Fiscal Interno
3. PLAN DE DESARROLLO 48
5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS 51

Barranquilla,

Doctora:
VANESSA BOLIVAR MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Ponedera (Atlántico)
E. S. D.

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Regular vigencias 2016 y 2017

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que Usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016 y 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de la Alcaldía de Ponedera Atlántico que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **83.1** puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **Fenece la cuenta** de la Entidad de las vigencias fiscales correspondiente al año 2016 y 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PONEDERA VIGENCIA AUDITADA 2016-2017			
	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	85.0	0,5	42.5
2. Control de Resultados	82,0	0,3	24.6
3. Control Financiero	80.0	0,2	16.0
Calificación total		1,00	**83.1**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 81.56 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PONEDERA VIGENCIA 2016-2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82.4	0,65	53.56
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80.0	0,10	8.0
3. Legalidad	80.0	0,05	4.0
4. Gestión Ambiental		0,00	
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)		0.00	
6. Plan de Mejoramiento	80.0	0,10	8.0
7. Control Fiscal Interno	80.0	0,10	8.0
Calificación total		1,00	**81.56**

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación **82.0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PONEDERA			
VIGENCIA 2016-2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	82.0	1,00	82.0
Calificación total		1,00	**82.0**

1.1.3 Control Financiero.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría General del Departamento del Atlántico conceptúa que el Control Financiero, es favorable, de acuerdo con la calificación de **81.4** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
Municipio de Ponedera			
VIGENCIAS 2016 - 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	82.0	0,70	57.4
2. Gestión presupuestal	80.0	0,10	8.0
3. Gestión financiera	80.0	0,20	16.0
Calificación total		1,00	**81.4**

CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Una vez leídos y analizados los descargos de la Entidad Auditada en mesa de trabajo, se elevaron a hallazgos de carácter administrativo seis (6) para lo cual la entidad presentara un plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente informe que indique las metas para la oportunidad de mejora en las diferentes áreas donde se detectó la debilidad.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Equipo Auditor
Revisó: Yamil Castro Fábregas

- **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

2.1. *Control De Gestión*

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PONEDERA VIGENCIA 2016-2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	84.2	0,65	54.73
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80.0	0,10	8.00
3. Legalidad	80.0	0,05	4.00
4. Gestión Ambiental		0,00	
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)		0,00	
6. Plan de Mejoramiento	80.0	0,10	8.00
7. Control Fiscal Interno	80.0	0,10	8.00
Calificación total		1,00	82.73

2.1.1. *Factores Evaluados.*

2.1.1.1. *Gestión Contractual.*

Contratos Celebrados en la Vigencia 2016 y 2017

Como resultado de la auditoría practicada a la Gestión contractual del periodo 2016 y 2017, obtuvo un puntaje de 84.2 con base en la evaluación y estudio de los elementos y requisitos componentes de la gestión contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **favorable**.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoria y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	3	100	2	0	0	0	0	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	24	100	2	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	33	1	100	0	0	0	0	0	33,33	0,20	6,7
Labores de Interventoria y seguimiento	100	24	100	2	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	0	0	50	2	0	0	0	0	50,00	0,05	2,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	84,2

El equipo auditor solicitó el físico contentivo en las carpetas de los contratos seleccionados; de la relación reportada en el SECOP, y de la relación contractual entregada en medio físico durante la ejecución de la auditoria; se pudo determinar lo siguiente:

Se revisaron un total de treinta y dos (32) contratos para las dos vigencias: En la vigencias 2016; dieciocho (18) de prestación de servicios; dos (2) de suministro; de la vigencia 2017 se revisaron (10) de prestación de servicios y dos (2) de suministro para la selección de la muestra se tuvo en cuenta los contratos ya liquidados, los que fueron financiados con recursos propios.

N° Contratos Celebrados en las Vigencias 2016 y 2017

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de **PONEDERA**, se pudo observar con la información suministrada que la Administración Municipal suscribió en el 2016 y 2017 los siguientes contratos:

CONTRATOS 2016		
CLASE DE CONTRATO	CONTRATOS	VALOR AUDITADO
OBRAS	6	$ 448.314.659,00
PRESTACION DE SERVICIOS	101	$ 631.780.000,00
SUMINISTROS	3	$ 54.000.000,00
CONSULTORIA Y OTROS	6	$ 81.260.720,00

CONTRATOS 2017		
CLASE DE CONTRATO	CONTRATOS	VALOR AUDITADO
OBRAS	19	$ 6.552.919.491,00
PRESTACION DE SERVICIOS	143	$ 896.496.103,00
SUMINISTROS	2	$ 38.000.000,00
CONSULTORIA Y OTROS	13	$ 613.306.300,00

Análisis del proceso contractual:

No. del Contrato: CAG 015 de 2016
Fecha: 3 de febrero de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: STEFANNY YEPES FONTALVO
CC: No 1.041.896.569 de Ponedera
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para actividades administrativas en la Secretaria del Interior del Municipio

No. del Contrato: CAG 023 de 2016
Fecha: 3 de febrero de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: TERESA ESCORCIA FONTALVO
CC: No 32.868.809 de Santo Tomas
Ingeniera Industrial
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento Institucional de la entidad, consistente en la asesoría para la elaboración del plan de acción de la vigencia fiscal de 2016, como instrumento de planificación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo del Municipio.

No. del Contrato: C.A.G-019-2016
Fecha: 29 de enero de 2016
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratista: EUCARIS ECHEVERRIA HERRERA
Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, (Administrativa).

No. del Contrato: C.A.G-017-2016
Fecha: 03 DE FEBRERO 2016
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
Contratista: JINA CANTILLO
Objeto: Prestación de servicios personales de apoyo a la gestión para actividades de tipo administrativas requeridas para lograr el fortalecimiento institucional y desarrollo eficiente de las competencias requeridas en la secretaria de salud en el municipio de Ponedera – Atlántico

No. del Contrato: C.A.G-023-2016
Fecha: 03 DE FEBRERO DE 2016
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECOP Contratista: TERESA ESCORCIA FONTALVO
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional, de la entidad consistente en la asesoría para la elaboración del plan de acción de la vigencia fiscal 2016 en el Municipio de Ponedera, como instrumento de planificación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo 2016-2019 para dar cumplimiento al artículo 74 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción. (Administrativo)

No. del Contrato: C.A.G-044-2016
Fecha: 03 DE FEBRERO 2016
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECOP: Contratista: AMALFI GAVIRIA RAMOS
Objeto: Prestación de servicios de abogado especializado en derecho público en especial en temas relacionados con el derecho público contractual, orientado al desarrollo eficiente de la competencia del municipio para fortalecer la capacidad de gestión de la municipalidad. (Administrativa).

No. del Contrato: C.A.G-045-2016
Fecha:03 de febrero de 2016
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratista: LINA GARCIA MENDOZA
Objeto: Prestación de servicios profesionales en calidad de abogado externo en asesoría jurídica, asistencia administrativa como acompañamiento en vía gubernativa representación judicial y extrajudicial y todos los componentes jurídicos propios del derecho público para el municipio de Ponedera. (Administrativa).

No. del Contrato: C.A.G-068-2016
Fecha: 01 de junio de 2016
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratista: EUCARIS ECHEVERRIA HERRERA
Objeto: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión en la: secretaria de salud orientada a la capacitación y fortalecimiento institucional Valor: DIEZ MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/L (10.800.000). (Administrativa).

No. del Contrato: C.A.G-081-2016
Fecha: 01 de junio de 2016
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratista: AYDA VIDES PABA
Objeto: Prestación de servicios profesionales en calidad de abogado externo para brindar asesoría jurídica, representación judicial y extrajudicial del municipio de ponedera. Valor: DIECIOCHO MILLONESE DE PESOS M/L ($18.000.000), (Administrativa).

No. del Contrato: C.A. G – 004- 2016
Fecha: 15 de ENERO de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: ALIAN ANDRES BOSSIO GONZALEZ
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la comisaria de familia con funciones de inspección de policía y tránsito de ponedera, orientada a lograr el desarrollo eficiente de sus competencias y fortalecimiento de la capacidad institucional del municipio.

No. del Contrato: C.A. G – 002- 2016
Fecha: 15 de ENERO de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: YORALIS CASTRO POLO
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como enlace del programa de familias en acción en el municipio de ponedera y sus corregimientos.

No. del Contrato: C.A. G – 003- 2016
Fecha: 15 de ENERO de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios

Contratista: ELIANIS CANO MANOTAS
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina jurídica de la alcaldía municipal de ponedera, orientada a lograr el desarrollo eficiente de sus competencias y fortalecimiento institucional del municipio de ponedera – Atlántico.

No. del Contrato: C.A. G – 055- 2016
Fecha: 1 de ABRIL de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: JAMIDES CABARCAS RODRIGUEZ
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en asesoría jurídica externa, actividades relacionadas con el saneamiento de la propiedad inmobiliaria, orientada al desarrollo eficiente y defensa de los intereses del municipio de ponedera. Valor: $10.000.000, Observaciones: ninguna.

No. del Contrato: C.A. G – 085- 2016
Fecha: 1 de JULIO de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: YEFERSON LUIS VIZCAINO RODRIGUEZ
Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión para actividades de tipo administrativo requeridas para lograr el fortalecimiento institucional y el desarrollo eficiente de las competencias requeridas en la secretaria del interior del municipio de ponedera Valor: $5.200.000.

No. del Contrato: C.A. G – 027- 2016
Fecha: 3 de FEBRERO de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: ALDO ROSALES PEÑARANDA
Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión para actividades de tipo administrativo requeridas para lograr el fortalecimiento institucional y el desarrollo eficiente de las competencias requeridas en la tesorería del municipio de Ponedera – Atlántico.

No. del Contrato: C.A. G – 015- 2016
Fecha: 3 de FEBRERO de 2016
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: STEFANY YEPES FONTALVO

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para actividades de tipo administrativo requeridas para lograr el fortalecimiento institucional y el desarrollo eficiente de las competencias requeridas en la secretaria del interior del municipio Valor: $6.000.000.

No. del Contrato: C.A. G – 005- 2016
Fecha: 4 de marzo de 2016
Clase de Contrato: SUMINISTRO
Contratista: HARWIS ORTEGA YANES
CC No 72.273.464
Objeto: suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados en las instalaciones de la alcaldía municipal de ponedera – Atlántico, Valor: $10.517.000.

No. del Contrato: C.A. G – 006- 2016
Fecha: 28 DE MAYO de 2016
Clase de Contrato: SUMINISTRO
Contratista: HARWIS ORTEGA YANES
CC No 72.273.464
Objeto: suministro de equipo para el mantenimiento del estadio municipal de Ponedera – Atlántico, Valor: $14.755.000.

No. del Contrato: Mc 007
Fecha: 24 de mayo de 2016
Clase de Contrato: Prestación de Servicios
Contratista: HARWIS ORTEGA YANE
Objeto: Limpieza de Tubería y pozos de inspección del sistema de Alcantarillado en el sector de la carrera 11 entre las calles 15 y 29, calle 20 entre carreras 10 y 11, carrera 17ª entre calles 22ª y 25 a, municipio de Ponedera.
Valor: $18.393.700 Más adicional por $8.480.875, para un total de $26.874.575.

No. del Contrato: C.S.P-027-2017
Fecha: SEPTIEMBRE 15-2017
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista: JULIBETH DE LEON CUETO

Objeto: prestación de servicio profesional como asesora jurídica para el fortalecimiento institucional de la administración municipal en los procesos de contratación pública bajo modalidad de licitación, selección abreviada, mínima cuantía que requiere el municipio de Ponedera - Atlántico.
Valor: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (8.750.000).

No. del Contrato: C.S.P-063-2017
Fecha: SEPTIEMBRE 01-2017
Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista: JUAN CARLOS CAMARGO PORTA
Objeto: prestación de servicios de logística y apoyo a la gestión municipal para el programa de desplazamiento de estudiantes de zonas rurales para facilitar el acceso a las distintas instituciones educativas en el municipio de ponedera.
Valor: DOS MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS (2.800.000)

No. del Contrato: C.S.P-012-2017
Fecha: 01-MARZO-2017
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista: ARLETH PEREZ TORRES
Objeto: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional en la preparación de rendición de cuentas electrónicas contraloría de la república economía y finanzas categoría fut 2017
Valor: DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000)

No. del Contrato: C.A.G-017-2017
Fecha: 01-MARZO-2017
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista: SANDRA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Objetoprestación de servicios personales de apoyo como auxiliar de servicios generales en umata. Celebrado entre el municipio de ponedera y la señora Sandra marcela rodríguez Díaz.
Valor: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.400.000).

No. del Contrato: C.A.G-058-2017
Fecha: 04 de julio de 2017
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista: HECTOR ORLANDO BAENA PELUFO

Objeto: prestación de servicios y apoyo a la gestión en el proceso de registro, consolidación, validación y reporte en el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación-smsce, del sistema general regalías- sgr del Municipio de Ponedera - Atlántico.

No. del Contrato: C.S.P-003-2017
Fecha: 15 de ENERO de 2017
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista: TERESA ESCORCIA FONTALVO
Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento institucional, como instrumento de planificación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo 2016 – 2019, apoyo en las elaboraciones de planes sectoriales y políticas públicas en el municipio de Ponedera – Atlántico.

No. del Contrato: C.A.G-027-2017
Fecha: 01 DE MARZO DE 2017
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista: TERESA ESCORCIA FONTALVO
Objeto: prestación de servicios personales de apoyo en el mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración municipal
(Administrativa)

No. del Contrato: C.A .G 032- 2017
Fecha 1 de marzo de 2017
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: LUIS FELIPE OLIVEROS MENDOZA
Objeto: prestación de servicios personales y apoyo a la gestión como auxiliar de servicios generales en las instalaciones del adulto mayor en el municipio de ponedera.

No. del Contrató: C. A. G-030- 2017
Fecha: 1 de marzo de 2017
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: ADRIANA MARIA JIMENES PORTA
Objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión en el acompañamiento técnico de la oficina de control interno del municipio de ponedera.
No acredito la documentación requerida: (antecedentes fiscales, antecedentes penales ni disciplinarios, como tampoco la afiliación al s.s.s.en s.ni en pensión ni riesgos laborales).

No. del Contrato: CA.G-022- 2017
Fecha: 1 de JUNIO de 2017
Clase de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: JOSE DE LA CRUZ ESMERAL
Objeto: Prestación de servicios profesionales para la elaboración e implementación del manual de cobros coactivos en el municipio de ponedera.

No. del Contrato: PMC005- 2017
Fecha: 1 de MARZO de 2017
Clase de Contrato: SUMINISTRO
Contratista: LA PREVISORA
Objeto: Adquisición de póliza de seguro de vida para el alcalde, los 11 concejales y el personero del Municipio de Ponedera Atlántico vigencia un (1) año OBSERVACIONES: NINGUNA

No. del Contrato: PMC003- 2017
Fecha: 1 de MARZO de 2017
Clase de Contrato: SUMINISTRO
Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Objeto: Adquisición de póliza de manejo global que ampare los funcionarios de la administración Municipal de Ponedera Atlántico.
OBSERVACIONES: NINGUNA.

OBSERVACION N° 1

Administrativa con incidencia disciplinaria.
Condición: El Contrato No. 007 MC del 2016, no fue publicado en el SECOP, sobre este contrato se suscribió un adicional por $8.480.875, para un total de $26.874.575, sobrepasándose los límites de la mínima cuantía, que era para la época de la suscripción del contrato de $19.304.740, demostrando con este comportamiento la falta de planeación con que se hicieron los estudios, violando con este comportamiento los principios de la administración pública de planeación, economía y publicidad, de la misma manera no existe el acta de recibo y liquidación final del mismo.
Criterio: C. N Art 209, Principios de planeación, publicidad y economía artículos 23, 26 numeral 3, 57 y 60 de la ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 Art 34 Núm. 1 y 2; Art 6° de la Ley 610 de 2000; Decreto 1510 de 2013..
Causa: inobservancia de las normas que regulan las funciones públicas.
***Efecto*:** riesgo en el cumplimiento del contrato.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La argumentación doctrinaria con que se sustenta el análisis de los auditores en el presente informe, y específicamente en las observaciones números uno y dos, denota sus extrapolaciones etéreas por no ser de las tareas misionales del ente de control fiscal. Si bien las labores de fiscalización contribuyen a la aplicación eficaz y eficiente de los recursos públicos y al tiempo que conmina al administrador de lo público y a aquellos privados que manejan, custodian y administran recursos públicos a mejorar en la praxis sus conductas y costumbres, no es menos cierto que el objetivo misional del estado es cumplir sus fines esenciales en la búsqueda de la satisfacción general a través de la contratación estatal, pues esta materializa la dinámica administrativa. El hecho de incumplir con un requisito normativo en la búsqueda de los fines esenciales del estado, en los contratos de prestación de servicios como se predica en esta, no significa que se vulneren normas que contravengan el estado social de derechos, ni nos hace sujetos disciplinables, cuando tampoco se afecte con el actuar administrativo la prestación del servicio público que es el fin esencial, y por ende es que existe el estado.

Ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia C-037 de 2003,(...). "Si bien en un sentido amplio podría considerarse como función pública todo lo que atañe al Estado, cabe precisar que la Constitución distingue claramente los conceptos de función pública y de servicio público y les asigna contenidos y ámbitos normativos diferentes que impiden asimilar dichas nociones, lo que implica específicamente que no se pueda confundir el ejercicio de función públicas, con la prestación de servicios públicos, supuestos a los que alude de manera separada el artículo 150 numeral 23 de la Constitución que asigna al Legislador competencia para expedir las leyes llamadas a regir una y otra materia. El servicio público se manifiesta esencialmente en prestaciones a los particulares. La función pública se manifiesta, a través de otros mecanismos que requieren de las potestades públicas y que significan, en general, ejercicio de la autoridad inherente del Estado".

Es de conocimiento general que, el mal servicio que presta la Empresa ELECTRICARIBE en los municipios alejados de la gran Urbe, contribuye a que por falta de fluido eléctrico se incumplan con algunos deberes que el estado impone en materia procedimental, como un aborto en el sistema por falta del fluido eléctrico nos impide hacer las publicaciones de rigor como lo plantean en su nota argumentativa "(...) "La publicación de los contratos estatales quedó

dispuesta, merced a la norma demandada, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Creado mediante el artículo 1° del Decreto 2178 de 2006, es definido "el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional".(...}.La pérdida de información inclusive y puesta fuera de servicios a los equipos de computación como ha sucedido en algunas casos, por lo que se procedía siempre a cumplir con este deber a través de la publicación en Cartelera ya que también se hacía imposible subir a la página de web de la entidad.

Dicho lo anterior, atendiendo su requerimiento y como quiera que los contratos se ejecutaron a cabalidad, solicito de manera especial se me exonere de cualquier tipicidad disciplinaria por no haber encontrado los auditores algunos documentos que se relacionan en la observación "no se observaron los documentos que conforman la etapa precontractual; tales como antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, hojas de vida, pagos de aportes a seguridad social, el RUT, certificaciones de recibido a satisfacción del servicio***" los cuales estoy aportando en esta etapa del proceso auditor.***

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

Se evidenció con la publicación en el Secop del Contrato 007 suscrito en el 2016 de mínima cuantía, la obligatoriedad de realizar la publicación de los contratos en el Secop, tal y como lo establece la Ley 1150 y el Decreto Ley 019 de 2012. Por consiguiente, se desvirtúa la observación.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con incidencia disciplinaria.

Condición: El municipio de Ponedera Atlántico, suscribió en las vigencias 2016 y 2017 los contratos Nos. **CM G 027 de 2016, CAG 015 de 2016**, **CAG 023 de 2016, C.A.G-019-2016, C.A.G-017-2016, C.A.G-044-2016, C.A.G-045-2016, C.A.G-068-2016, C.A.G-081-2016, C.A. G – 004- 2016, C.A. G – 002- 2016, C.A. G – 003- 2016, C.A. G – 055- 2016, C.A. G – 085- 2016, C.A. G – 027- 2016, C.A. G – 027- 2016, C.A. G – 015- 2016, C.A. G – 005- 2016, C.A. G – 006-** 2016, Nos. C.A .G 032- 2017, C:A. G-030- 2017, CA.G-022- 2017 Nos. **C.S.P-027-2017, C.S.P-063-**

2017, C.S.P-012-2017, C.A.G-017-2017, C.A.G-058-2017, C.S.P-003-2017, C.A.G-027-2017 los cuales no presentaron certificado de antecedentes judiciales, fiscales, hojas de vida,
Criterio: Artículo 1 Decreto 2178 de 2006, Ley 80 de 1993, Art. 23,
Causa: Inobservancia de la normatividad vigente y falta de controles.
Efecto: No les facilita a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración en los procesos de contratación estatal.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La argumentación doctrinaria con que se sustenta el análisis de los auditores en el presente informe, y específicamente en las observaciones números uno y dos, denota sus extrapolaciones etéreas por no ser de las tareas misionales del ente de control fiscal. Si bien las labores de fiscalización contribuyen a la aplicación eficaz y eficiente de los recursos públicos y al tiempo que conmina al administrador de lo público y a aquellos privados que manejan, custodian y administran recursos públicos a mejorar en la praxis sus conductas y costumbres, no es menos cierto que el objetivo misional del estado es cumplir sus fines esenciales en la búsqueda de la satisfacción general a través de la contratación estatal, pues esta materializa la dinámica administrativa. El hecho de incumplir con un requisito normativo en la búsqueda de los fines esenciales del estado, en los contratos de prestación de servicios como se predica en esta, no significa que se vulneren normas que contravengan el estado social de derechos, ni nos hace sujetos disciplinables, cuando tampoco se afecte con el actuar administrativo la prestación del servicio público que es el fin esencial, y por ende es que existe el estado.

Ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia C-037 de 2003, (...). "Si bien en un sentido amplio podría considerarse como función pública todo lo que atañe al Estado, cabe precisar que la Constitución distingue claramente los conceptos de función pública y de servicio público y les asigna contenidos y ámbitos normativos diferentes que impiden asimilar dichas nociones, lo que implica específicamente que no se pueda confundir el ejercicio de función públicas, con la prestación de servicios públicos, supuestos a los que alude de manera separada el artículo 150 numeral 23 de la Constitución que asigna al Legislador competencia para expedir las leyes llamadas a regir una y otra materia. El servicio público se manifiesta esencialmente en prestaciones a los particulares. La función pública se manifiesta, a través de otros mecanismos

que requieren de las potestades públicas y que significan, en general, ejercicio de la autoridad inherente del Estado".

Es de conocimiento general que, el mal servicio que presta la Empresa ELECTRICARIBE en los municipios alejados de la gran Urbe, contribuye a que por falta de fluido eléctrico se incumplan con algunos deberes que el estado impone en materia procedimental, como un aborto en el sistema por falta del fluido eléctrico nos impide hacer las publicaciones de rigor como lo plantean en su nota argumentativa "(...) "La publicación de los contratos estatales quedó dispuesta, merced a la norma demandada, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Creado mediante el artículo 1° del Decreto 2178 de 2006, es definido "el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional".(...}.La pérdida de información inclusive y puesta fuera de servicios a los equipos de computación como ha sucedido en algunas casos, por lo que se procedía siempre a cumplir con este deber a través de la publicación en Cartelera ya que también se hacía imposible subir a la página de web de la entidad.

Dicho lo anterior, atendiendo su requerimiento y como quiera que los contratos se ejecutaron a cabalidad, solicito de manera especial se me exonere de cualquier tipicidad disciplinaria por no haber encontrado los auditores algunos documentos que se relacionan en la observación.
"no se observaron los documentos que conforman la etapa precontractual; tales como antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, hojas de vida, pagos de aportes a seguridad social, el RUT, certificaciones de recibido a satisfacción del servicio***" los cuales estoy aportando en esta etapa del proceso auditor.***

Sin embargo, me permito aportarle los soportes por medio de los cuales se evidencia que los contratos C.A.G 015-2016 C.A.G 017-2016, C.A.G 003-2016 C.A.G 004-2016 C.A.G 002-2016 C.A.G 005-2016, C.A.G 027-2016, C.A.G 023-2016, MC 007-2016, Fueron publicados en SECOP.

Anexamos además copia de los antecedentes judiciales, fiscales, hojas de vida, pagos de aportes a seguridad social, el RUT de los siguientes contratistas:

STEFANY YEPES FONTALVO, JINA CANTILLO CANTILLO, ELIENIS CANO MANOTAS, ALIAN BOSSIO GONZALEZ, YORALIS CASTRO POLO, YINETH PAOLA HERRERA, ALDO ROSALES PEÑARANDA, EUCARIS ECHEVERRIA, TERESA ESCORCIA FONTALVO, HECTOR BAENA PELUFO, LUIS FELIPE OLIVERO MENDOZA, JOSE DE LA CRUZ ESMERAL ROJAS, TERESA MARGARITA ESCORCIA FONTALVO, YEFERSON VIZCAINO RODRIGUEZ, ARLET JOSE PEREZ TORRES, ADRIANA MARIA JIMENEZ PORTA, AYDA VIDES PAVA, JAMIDE CABARCAS RODRIGUEZ, LINA ESTHER GARCIA MENDOZA, AMALFI GAVIRIA RAMOS, JULIBETH DE LEON CUETO.

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

De acuerdo a las explicaciones dadas por el sujeto de control, se desvirtúa toda la observación.

- **CONTROL FINANCIERO**

Estados Contables

Balance

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

ODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1	ACTIVOS	56.325.253	57.938.914	-1.613.661	-3%	disminución
1.1	EFECTIVO	1.471.236	6.019.371	-4.548.135	-309%	disminución
1.1.05	CAJA	185.703	210.645	-24.942	-13%	disminución
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.285.532	5.808.726	-4.523.194	-352%	disminución
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	64	-64	#####	#¡DIV/0!
1.2.03	INVERSIONES CON FINES DE POLÍTICA EN TÍTULOS DE DEUDA	0	64	-64	#####	#¡DIV/0!
1.3	RENTAS POR COBRAR	1.048.979	1.027.008	21.971	2%	Aumento
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	187.923	19.297	168.626	90%	Aumento
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	861.056	1.007.711	-146.655	-17%	disminución
1.4	DEUDORES	5.286.893	6.197.002	-910.109	-17%	disminución
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	0	0	#####	#¡DIV/0!
1.4.08	SERVICIOS PÚBLICOS	195.799	195.799	0	0%	disminución
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	2.925.863	3.861.217	-935.354	-32%	disminución
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	10.000	10000	0	0%	disminución
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	2.155.231	2.129.986	25.245	1%	Aumento
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	14.762.308	10.841.697	3.920.611	27%	Aumento
1.6.05	TERRENOS	361.297	361.297	0	0%	disminución
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	3.378.337	2.731.437	646.900	19%	Aumento
1.6.40	EDIFICACIONES	8.126.370	4.699.608	3.426.762	42%	Aumento
1.6.45	PLANTAS. DUCTOS Y TÚNELES	2.028.977	2.028.977	0	0%	disminución

1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	3.676.307	3.103.859	572.448	16%	Aumento
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	382.958	-382.958		disminución
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	0	25.098	-25.098	#####	#¡DIV/0!
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.010	293.413	-292.403	-28951%	disminución
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	151.529	151.529	0	0%	disminución
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	269.225	269.225	0	0%	disminución
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-3.230.743	-3.205.704	-25.039	1%	Aumento
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	18.456.689	18.456.689	0		disminución
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	5.019.665	5.019.665	0	0%	disminución
1.7.06	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONST-CONCESIONES	960.184	960.184	0	0%	disminución
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	16.083.568	16.083.568	0	0%	disminución
1.7.85	AMORT ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-3.606.728	-3.606.728	0	0%	disminución
1.9	OTROS ACTIVOS	15.299.147	15.333.147	-34.000	0%	disminución
1.9.01	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	15.201.108	15.201.108	0	0%	disminución
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	42.479	42.479	0	0%	disminución

Explicación De Las Variaciones De Los Estados Financieros

Activos: $ 56.325.253

La parte correspondiente a los activos es donde se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la Alcaldía Municipal de Ponedera en desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan.

Desde el punto de vista económico, los cuales en la medida que son utilizados podrán constituirse en fuente potencial de beneficios presentes o futuros. Esta cuenta presentó a Diciembre 31 de 2016 unos activos totales por valor de $ 57.938.914 mientras que para la vigencia 2017, los activos totales fueron por valor de $ 56.325.253 presentando disminución de $ -1.613.661 con un porcentaje de disminución del -3% con respecto al año anterior.

Análisis: Se debe a las variaciones de algunas cuentas como es el rubro de Efectivo $ -4.523.194 y de deudores disminución $ -910.109, el aumento de los activos fijos 3.920.611

Pasivos: $ 18.485.268

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	DIF	VARIAC	Aum/Dism
2	PASIVOS	18.485.268	20.069.804	-1.584.536	-9%	disminucion
2.3	OP DE FINANC E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.170.070	3.007.427	-837.357		disminucion
2.3.06	OP DE FINANCI INTERNAS DE CORTO PLAZO	2.170.070	3.007.427	-837.357		disminucion
2.4	CUENTAS POR PAGAR	10.706.507	11.025.955	-319.448	-3%	disminucion
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	5.774.500	5.396.966	377.534	7%	Aumento
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	137.137	147.143	-10.006	-7%	disminucion
2.4.25	ACREEDORES	1.534.973	1.666.861	-131.888	-9%	disminucion

2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	1.279.338	1.280.804	-1.466	0%	disminucion
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	34.216	516.100	-481.884	-1408%	disminucion
2.4.40	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	1.000	998	2	0%	Aumento
2.4.55	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	61.947	61.947			disminucion
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	1.883.397	1.955.136	-71.739	-4%	disminucion
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.546.034	1.556.748			disminucion
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.543.394	1.554.108	-10.714	-1%	disminucion
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	2.640	2.640	0	0%	disminucion
2.6	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	0		0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
2.6.25	BONOS PENSIONALES	0		0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	2.350.738	2.350.738	0	0%	disminucion
2.7.15	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	0		0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
2.7.20	PROVISIÓN PARA PENSIONES	2.350.738	2.350.738	0	0%	disminucion
2.9	OTROS PASIVOS	1.711.919	2.128.936	-417.017	-24%	disminucion
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	1.555.014	1.957.232	-402.218	-26%	disminucion
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
2.9.15	CRÉDITOS DIFERIDOS	152.645	152.645	0	0%	disminucion

El saldo del pasivo de la vigencia 2016 arroja un saldo para los pasivos de $ 20.069.804 y para la vigencia 2017 está por valor de $ 18.485.268 presentando disminución de $ -1.584.536 con un porcentaje de disminución del -9% con respecto a la vigencia anterior.

Análisis: y que se debe principalmente a la disminución de las obligaciones financieras -837.357, disminución de las cuentas por pagar $ -319.448, la disminución de los otros pasivos -417.017

Patrimonio: $ 37.839.984

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	DIF	VARIAC	Aum/Dism
3	PATRIMONIO	37.839.984	37.869.110	-29.126	0%	disminucion
3.1	HACIENDA PÚBLICA	37.839.984	37.869.110	-29.126	0%	disminucion
3.1.05	CAPITAL FISCAL	37.869.110	35.382.966	2.486.144	7%	Aumento
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	-29.125	2.486.144	-2.515.269	8636%	Aumento

El Patrimonio hacienda pública presenta un valor para la vigencia 2016 por valor de $ 37.869.110 y para la vigencia 2017 por valor de $ 37.839.984 con una diferencia con la del periodo anterior de $ -29.126, lo que genera disminución en esta partida en un porcentaje de 0% .

Estado De Actividad Financiera, Económica Social Y Ambiental A Diciembre 31 Del 2017

Ingresos

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	DIF	VARIAC	Aum/Dism
4	INGRESOS	21.044.884	19.525.397	1.519.487	7%	Aumento
4.1	INGRESOS FISCALES	651.663	967.057	-315.394	-48%	disminucion
4.1.05	TRIBUTARIOS	520.489	920.779	-400.290	-77%	disminucion
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	131.174	52.046	79.128	60%	Aumento
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	0	-5.768	5.768	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
4.4	TRANSFERENCIAS	19.946.313	18.555.590	1.390.723	7%	Aumento
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11.817.459	11.380.292	437.167	4%	Aumento
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1.049.001	547.829	501.172	48%	Aumento
4.4.21	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	5.580.809	2.012.284	3.568.525	64%	Aumento
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.499.044	4.615.185	-3.116.141	-208%	disminucion
4.8	OTROS INGRESOS	446.908	2.750	444.158	99%	Aumento
4.8.05	FINANCIEROS	769.000	2.750	766.250	100%	Aumento
4.8.08	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	428.537		428.537	100%	Aumento

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental, Comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la entidad auditada.

Ingresos Operacionales:

Para la vigencia fiscal, el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental de la Alcaldía de Ponedera, presentó el siguiente comportamiento:

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la Alcaldía Municipal de Ponedera durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo del acometido estatal en la vigencia 2016, se observó un saldo de $ 19.525.397 mientras para la vigencia 2017, se presentó un saldo de $ 21.044.884 con una diferencia de $ 1.519.487, generando Aumento en un 7% con relación al año anterior.

Análisis: Con un aumento importante de las transferencias, 1.519.487en un 7% para y el aumento de los ingresos fiscales disminuyeron en $ -315.394

Gastos Operacionales:

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	DIF	VARIAC	Aum/Dism
5	GASTOS	21.074.010	17.039.253	4.034.757	19%	Aumento
5.1	DE ADMINISTRACIÓN	3.176.411	3.227.552	-51.141	-2%	disminucion
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	1.475.323	2.486.233	-1.010.910	-69%	disminucion
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	132.508		132.508	100%	Aumento
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	121.337	107.436	13.901	11%	Aumento
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	22.009	19.458	2.551	12%	Aumento
5.1.11	GENERALES	1.412.931	614.425	798.506	57%	Aumento
5.1.20	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS	12.303		12.303	100%	Aumento
5.2	DE OPERACIÓN	1.062.530	0	1.062.530		disminucion
5.2.02	SUELDOS Y SALARIOS	8.021	0	8.021		disminucion
5.2.11	GENERALES	681.025	0	681.025	100%	Aumento
5.2.20	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS	373.483		373.483	100%	Aumento
5.3	PROVISIONES. DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	10.681		10.681	100%	Aumento
5.3.04	PROVISIÓN PARA DEUDORES	681		681	100%	Aumento
5.3.17	PROVISIONES DIVERSAS	10.000		10.000	100%	Aumento
5.4	TRANSFERENCIAS	363.720	546.636	-182.916	-50%	disminucion
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	363.720	546.636	-182.916	-50%	disminucion
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	15.631.547	13.171.866	2.459.681	16%	Aumento
5.5.01	EDUCACIÓN	647.546	585.114	62.432		disminucion
5.5.02	SALUD	12.690.546	11.613.579	1.076.967		disminucion
5.5.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	759.725	444.676	315.049	41%	Aumento
5.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	1.072.218	153.352	918.866	86%	Aumento
5.5.08	MEDIO AMBIENTE	285.291	0	285.291	100%	Aumento
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	176.222	375.145	-198.923	-113%	disminucion
5.8	OTROS GASTOS	829.122	93.199	735.923	89%	Aumento
5.8.01	INTERESES	732		732		disminucion
5.8.05	FINANCIEROS	63.615		63.615	100%	Aumento
5.8.08	OTROS GASTOS ORDINARIOS		87.199	-87.199	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	764.776	6	764.770	100%	Aumento
5.9	CIERRE DE INGRESOS. GASTOS Y COSTOS	-29.126	2.486.144	-2.515.270	8636%	Aumento
5.9.05	CIERRE DE INGRESOS. GASTOS Y COSTOS	-29.126	2.486.144			disminucion
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
8.1	DERECHOS CONTINGENTES	350.660	350.660	0	0%	disminucion
8.1.90	OTROS DERECHOS CONTINGENTES	350.660	350.660	0	0%	disminucion
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-350.660	-350.660	0	0%	disminucion
8.9.05	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-350.660	-350.660	0	0%	disminucion

Corresponden a los valores pagados y causados para el ejercicio del funcionamiento normal del desarrollo de la actividad administrativa de la entidad. Para la vigencia 2016 se observó un saldo de $ 17.039.253 para la vigencia 2017 se observó un saldo de $ 21.074.010, con una diferencia de $ 4.034.757, la cual está representa un 19% de Aumento con relación al año anterior.

Análisis: El gasto público social para la vigencia 2016 fue de $ 13.171.866 y para la vigencia 2017 fue de $ 15.631.547 con una diferencia de $ 2.459.681 con un porcentaje de aumento del 16%

Observaciones Generales A Las Cuentas De Balance y De La Actividad Económica Social Y Ambiental De La Entidad.

Efectivo: Saldo de la cuenta a diciembre 31 de 2017 fue de $ 1.471.236

ALCALDIA DE PONEDERA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	DIF	%	Aum/Dism
1.1	EFECTIVO	1.471.236	6.019.371	-4.548.135	-309%	disminucion
1.1.05	CAJA	185.703	210.645	-24.942	-13%	disminucion
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.285.532	5.808.726	-4.523.194	-352%	disminucion

Caja: El saldo de la cuenta de caja de la vigencia 2017 $ 185.703

El saldo de la cuenta de caja en la entidad para la vigencia 2016 se presenta por un valor de $ 210.645 y en la vigencia 2017 por $ 185.703 con una diferencia de $ -24.942, este saldo se presenta como razonable.

Caja Menor

La Caja Menor es un fondo de dinero necesario para cubrir los gastos menores e imprevistos, que por su carácter de urgente requieran el pago inmediato, con miras a no paralizar las operaciones ordinarias de los organismos del estado y para la buena marcha y el ejercicio de una administración que se ajuste a los principios de eficacia, economía y eficiencia consagrados en las constitución y la ley, las caja menores se constituyen por mandato legal mediante resoluciones expedidas por el ministerio de hacienda. La Caja menor se

constituirá por cada vigencia fiscal mediante acto administrativo suscrito por el jefe del respectivo órgano, o a quien este delegue.

Se evidenció ResoluciónN°001-1-2017 del 10 de enero de 2017; y Resolución N° 007-16 de enero 22 del 2016, por medio de la cual se constituye la caja menor, se evidencio una relación de los gastos de caja menor con sus respectivos soportes, esta caja fue constituida por valor de $ 36.000.000 por la vigencia 2016 y $22.800.000 para la vigencia 2017.

De acuerdo al decreto 2768 del 2012 que versa sobre los montos y límites de la caja menor, se evidencia un exceso, más sin embargo se evidencian que los soportes adjuntos dan cuenta de la debida utilización del gasto, por lo que se recomienda ajustar este rubro.

Bancos: saldo de la cuenta a diciembre 31 del 2017 $ 1.285.532

El saldo de la cuenta de bancos en la entidad en esta vigencia se presenta por un valor de $ 1.471.236 y en la vigencia anterior por $ 6.019.371 con una diferencia de $ -4.548.135

Rentas Por Cobrar: Saldo a diciembre 31 del 2017 $ 1.048.979

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2016-2015

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif	%	Aum/Dism
1.3	RENTAS POR COBRAR	1.048.979	1.027.008	21.971	2%	Aumento
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	187.923	19.297	168.626	90%	Aumento
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	861.056	1.007.711	-146.655	-17%	disminucion

Este rubro presento un saldo Total por la vigencia 2017 $ 1.048.979 y por la vigencia anterior $ 1.027.008 de con una diferencia por valor de $ 21.971

Los movimientos dela vigencia actual en el 2016 están por valor de $ 19.297 y vigencia actual 2017 por valor de $ 187.923.

Los movimientos de la vigencia anterior en el 2016 están por valor de $1.007.711 y vigencia anterior 2017 por valor de $ 861.056.

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. En el municipio existen rentas por cobrar de las vigencias anteriores destacando el vencimiento frente a los 5 años, tiempo en el cual una cartera se considera vencida si no se ha efectuado algunas acciones de cobro.

Las rentas por cobrar deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio. Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto.

En el análisis de la cartera de la entidad se puede observar lo siguiente:

No presenta cuentas de cobro o facturas, así como el acto administrativo mediante el cual la administración municipal tenga agotada la formalidad plena de ejercer el derecho al cobro y causación del impuesto predial. En tal sentido la causación y el derecho al cobro del impuesto solo nace cuando la administración envía al dueño del predio la factura acompañado con el respectivo acto administrativo el cual queda en firme a los 2 meses después de habérsele enviado, si este no ha presentado los recursos respectivos, una vez recibido e inmediatamente la administración procede a realizar los respectivos asientos contables de causación de los impuestos y es el momento en que nace la cuenta por cobrar por impuesto predial de la entidad. El saldo de rentas por cobrar a nivel contable no fue soportado con una relación de cuentas por cobrar, este saldo se presenta como No razonable.

OBSERVACIÓN No. 3 ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en la cifra de la cuenta 1305, Vigencias Actual, porque no coinciden las cifras reveladas en el balance con las

cifras del libro auxiliar, el saldo de Vigencias anteriores fue abordado en la Auditoria sobre la Gestión Tributaria de los Municipios del Departamento del Atlántico.
Criterio: C.N. Art 209, Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006; Ley 610 de 2000 Art 6°
Causa: Falta de compromiso institucional con la recaudación.
Efecto: Incumplimiento a los planes y programas contenidos en el plan de desarrollo municipal
Administrativo (A).Y (D)

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La condición reseñada en este ítem: "***La entidad no presenta razonabilidad en la cifra de la cuenta 1305"***

La razonabilidad no es endilgable a la entidad, esta está dada es a las cifras reveladas a los estados financieros de propósito general, es decir, en un balance general, en el estado de resultados, o reportes de información financiera de un ente.

La exposición trascrita por el auditor no establece cifra pues es genérica al afirmar que "la cuenta 1305" vigencia actual no coinciden las cifras reveladas en el Balance con las cifras del libro auxiliar, se debió expresar en términos monetarios registrados en libro auxiliar y valor monetario revelado en el Balance. Así las cosas, a esta observación no se le adjudican la tipicidad disciplinaria.

RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de las entidades deben prepararse y presentarse de acuerdo a las políticas contables establecidas, para que puedan tener razonabilidad en la presentación de la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la entidad contable, situación que fue revelada en los estados financieros del ente para su evaluación al momento de la práctica de la auditoria a la razonabilidad del periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2017.Razonabilidad, es sinónimo de justicia, conforme a las políticas contables y criterios profesionales.

La razonabilidad se concreta con la aplicación de los principios contables:

La aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, caso que se soportó en nuestros estados financieros pasados.

Dicho lo anterior, atendiendo su requerimiento en esta parte del proceso, y como quiera que no se suscribió evidencias en las labores de campo por parte de los auditores y la administración en área financiera y que se evaluaron oportunamente con los auditores que practicaron visita a nuestra entidad, solicito de manera especial se me exonere de cualquier tipicidad disciplinaria por no haber cifras que evidencien las diferencias contables registradas.***" los cuales estoy aportando en esta etapa del proceso auditor. (Balance General y estado de resultados)***

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

Después de haber revisado los descargos enviados por la Administración Municipal de Ponedera, se desvirtúa la observación disciplinaria, y se eleva a hallazgo administrativo para que su corrección forme parte del Plan de Mejoramiento que se genera de esta auditoría.

Hallazgo No. 1 ADMINISTRATIVO

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en la cifra de la cuenta 1305, Vigencias Actual, porque no coinciden las cifras reveladas en el balance con las cifras del libro auxiliar, el saldo de Vigencias anteriores fue abordado en la Auditoria sobre la Gestión Tributaria de los Municipios del Departamento del Atlántico.
Criterio: C.N. Art 209, Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006; Ley 610 de 2000 Art 6°
Causa: Falta de compromiso institucional con la recaudación.
Efecto: Incumplimiento a los planes y programas contenidos en el plan de desarrollo municipal
Administrativo (A).

Deudores: Saldo a diciembre 31 del 2017 $ 5.286.893

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1.4	DEUDORES	5.286.893	6.197.002	-910.109	-17%	disminucion
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	0	0	#####	#¡DIV/0!
1.4.08	SERVICIOS PÚBLICOS	195.799	195.799	0	0%	disminucion
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	2.925.863	3.861.217	-935.354	-32%	disminucion
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	10.000	10000	0	0%	disminucion
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	2.155.231	2.129.986	25.245	1%	Aumento

Este rubro presento un saldo de vigencia actual a diciembre 31 de 2016 por valor de $ 6.197.002 para la vigencia 2017 fue de $ 5.286.893 con una diferencia por valor de $ -910.109, igualmente se observa las cuentas de transferencias presento un saldo por valor de 3.861.217 por la vigencia 2016 y para la vigencia 2017 fue de $ 2.925.863 con una diferencia de $ -935.354 con un porcentaje de disminución del -32%.

La cuenta de Depósitos entregados en garantía en el 2016 se presentó por un valor de $ 2.129.986 y en la vigencia 2017 se presenta por valor de $ 2.155.231 con una diferencia de $ 25.245 no significativa para la razonabilidad de los estados financieros.

Propiedad Planta Y Equipo: Saldo a dic 31 del 2017 $ 14.762.308

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	14.762.308	10.841.697	3.920.611	27%	Aumento
1.6.05	TERRENOS	361.297	361.297	0	0%	disminucion
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	3.378.337	2.731.437	646.900	19%	Aumento
1.6.40	EDIFICACIONES	8.126.370	4.699.608	3.426.762	42%	Aumento
1.6.45	PLANTAS. DUCTOS Y TUNELES	2.028.977	2.028.977	0		disminucion
1.6.50	REDES. LÍNEAS Y CABLES	3.676.307	3.103.859	572.448	16%	Aumento
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	382.958	-382.958		
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	0	25.098	-25.098		
1.6.65	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.010	293.413	-292.403	-28951%	disminucion
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	151.529	151.529	0	0%	disminucion
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	269.225	269.225	0	0%	disminucion
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-3.230.743	-3.205.704	-25.039	1%	Aumento

El saldo de la cuenta de Propiedad Planta y Equipo en la entidad para la vigencia 2016 se presenta por un valor de $ 10.841.697 y en la vigencia 2017 por $14.762.308 con una diferencia de $ 3.920.611 con un porcentaje de Aumento del 27%

La cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, que corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos, que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, en montaje y, que se utilizan para atender necesidades sociales mediante la producción de bienes, la prestación de servicios, para la utilización en la administración, usufructo del ente público, y por lo tanto, no están destinados para la venta de desarrollo de las actividades, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año.

Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo.

Deben reconocerse provisiones o valorizaciones cuando el valor en libros de los bienes difiera del costo de reposición o del valor de realización. Por regla general, las provisiones se reconocen como gasto. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general la provisión afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como gasto.

Tratándose de las entidades del Estado, generalmente, el reconocimiento de la provisión afecta directamente el patrimonio, siempre que los activos no se encuentren asociados con actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables.

Frecuencia de las actualizaciones: La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.

Excepciones a la Actualización: No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

La entidad no presento los inventarios, en donde se detalle todos y cada uno de ellos, presentando su costo, depreciación, adiciones etc, de acuerdo a la normatividad contable, a junio del año 2015, pero no se observa su

actualización a diciembre del 2016.

Titularidad y respaldo legal de los bienes inmuebles

La entidad contable pública, durante el proceso de depuración de información y la realización del inventario de bienes inmuebles, debe verificar que los bienes registrados en contabilidad tengan el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos, o que tiene suscrito convenio de uso permanente sin contraprestación.
Así mismo, debe identificar si tiene bienes inmuebles pendientes de legalizar, con el propósito de adelantar las acciones jurídicas necesarias para la obtención titularidad de los mismos, indicando en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.

OBSERVACIÓN No. 4 ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO (A) Y (D)

Condición: La cuenta Propiedad Planta y Equipo porque no hubo movimientos en libros en la vigencia de 2016 como consta en el respectivo libro auxiliar suministrado, por lo que se deduce fácilmente que no Depreciaron los activos que sufren deterioro por uso y paso del tiempo.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos, Doctrinas, Procedimientos de Control Interno de la Contaduría General de Nación.
Causa: Inobservancia de las normas de Contabilidad Pública.
Efecto: Presentación inconsistente de los Estados Financieros.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La **propiedad**, **planta y equipo** son los activos tangibles que posee una entidad contable para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período económico.

La **depreciación** según lo definen las Normas Internacionales de Información Financiera **NIIF** como la distribución en forma sistemática del costo de un activo fijo entre su vida útil. (S.17.18).

Esta definición es estrictamente contable y difiere del concepto económico que lo considera como un deterioro o pérdida de valor del bien por uso, desuso u obsolescencia.

Ahora bien el régimen de contabilidad pública colombiano, regulado por la Resolución N° de la C.G.N en su Numeral 6 de los Objetivos de la Contabilidad pública párrafo 85 establece "Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada provistos por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios.

En este sentido, el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública identifica como objetivos de la información contable los de Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.

Los objetivos de Gestión Pública y Control Público se establecen a partir de las necesidades de los usuarios y de los criterios que delimitan la entidad contable pública en el sistema de contabilidad; mientras que el de Divulgación y Cultura, que es el que nos ocupa, considera demandas de carácter genérico, aun cuando los usuarios para efectos analíticos o de compilación, requieren información distinta según se trate de uno u otro sector, subsector o entidad en particular.

Siguiendo los postulados del Régimen de Contabilidad Publica a párrafo 100 se transcribe "La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad.

Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia".

Es menester esbozar en esta oportunidad que, las normas técnicas 9.1 relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, a párrafo 142 del R.C.P expresa "142. Las normas técnicas relativas a los activos están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y

derechos de la entidad contable pública, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

A su turno el párrafo 170 establece que," Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, ***excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo.***

No son objeto de cálculo de depreciación los terrenos, así como las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo no explotadas, o en mantenimiento, mientras permanezcan en tales situaciones.

En este sentido el auditor no relaciona en su observación los Activos que debieron ser materia de depreciación, sin embargo, acogiendo sus recomendaciones en esta materia, se realizarán los ajustes necesarios en el periodo contable que sigue para re expresar el costo de los activos revelados que sean materia de depreciación por uso u obsolescencia.

Dicho lo anterior, en esta parte del proceso la calificación que se da a la presente observación no se vulnera principio contable que pueda ser materia disciplinable, es decir que no reúne las características que por no haberse realizado en un periodo contable las depreciaciones a los activos que conforman la Propiedad Planta y Equipo se haya visto afectado gravemente la suspensión del servicio público esencial del estado. Por lo tanto, solicito con el debido respeto, que se delibere en su equipo de trabajo para sustraer del informe final del proceso auditor la calificación disciplinaria endilgada sin los argumentos y evidencias necesarias.

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

Después de haber revisado los descargos enviados por la Administración Municipal de Ponedera, se desvirtúa la observación disciplinaria, y se eleva a hallazgo administrativo para que su corrección forme parte del Plan de Mejoramiento que se genera de esta auditoría.

HALLAZGO No. 2 ADMINISTRATIVO

Condición: La cuenta Propiedad Planta y Equipo porque no hubo movimientos en libros en la vigencia de 2016 como consta en el respectivo libro auxiliar suministrado, por lo que se deduce fácilmente que no Depreciaron los activos que sufren deterioro por uso y paso del tiempo.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el Régimen de Contabilidad Pública. Procedimientos, Doctrinas, Procedimientos de Control Interno de la Contaduría General de Nación.
Causa: Inobservancia de las normas de Contabilidad Pública.
Efecto: Presentación inconsistente de los Estados Financieros.

Bienes de Uso público Saldo a diciembre 31 de 2017 $ 18.456.689

ALCALDIA DE PONEDERA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2016-2015

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	18.456.689	18.456.689	0	0%	disminucion
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	5.019.665	5.019.665	0	0%	disminucion
1.7.06	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONST-CONCESIONES	960.184	960.184	0	0%	disminucion
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	16.083.568	16.083.568	0	0%	disminucion
1.7.85	AMORT ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-3.606.728	-3.606.728	0	0%	disminucion

El saldo de la cuenta de Bienes de uso Público para la vigencia 2016 se presenta por un valor de $ 18.456.689 y en la vigencia 2017 por $ 18.456.689 con una diferencia de $ 0 el saldo se presenta como no razonable; Dado que muchas de las actividades que debieron contabilizarse en este rubro no han sido registradas por lo que deberá hacerse una reclasificación contable.

OBSERVACIÓN No. 5 ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA

Condición: La entidad no tiene un inventario real y actualizado de estos bienes, no es un saldo razonable, por lo que estos saldos deben ser sometidos a depuración de acuerdo a la ley. Teniendo en cuenta que las Notas Contables hacen parte integral de los Estados Financieros.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado en la Resol.119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Ley 716 de 2001, art 1, Ley 1819 de 2016, art 355. Ley 734 de 2002, art 27 y 34.

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad. Y fallas en el Control Interno
Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Bienes de Uso Público

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La entidad si tiene su saldo de inventarios razonable al cierre del periodo contable de los años 2016 y 2017,al igual que su actualización al mismo periodo, no entiendo por qué se hace una afirmación de esta naturaleza si los bienes presentan sus saldos en la relación de inventarios y la propiedad planta y equipo vienen arrastrando su saldos reales en los registros de los auxiliares y el libro mayor y de balances es el mismo saldo que se presenta en el balance de comprobación, en aplicación del principio de revelación plena. Además que las actualizaciones por adquisición que se hacen se incorporan de manera inmediata al inventario.

Dicho lo anterior, en esta parte del proceso la calificación que se da a la presente observación no se vulnera principio contable que pueda ser materia disciplinable, es decir que no reúne las características para endilgar violación a las normas que allí se transcriben por la existencia de los inventarios y su actualización inmediata antes del cierre de cada periodo fiscal. Solicito al equipo auditor muy respetuosamente desglosar las tipicidades dadas a las observaciones del presente informe

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

Después de haber revisado los descargos enviados por la Administración Municipal de Ponedera, se desvirtúa la observación disciplinaria, y se eleva a hallazgo administrativo para que su corrección forme parte del Plan de Mejoramiento que se genera de esta auditoría.

HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVO

Condición: La entidad no tiene un inventario real y actualizado de estos bienes, no es un saldo razonable, por lo que estos saldos deben ser sometidos a depuración de acuerdo a la ley. Teniendo en cuenta que las Notas Contables hacen parte integral de los Estados Financieros.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado en la Resol.119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Ley 716 de 2001, art 1, Ley 1819 de 2016, art 355. Ley 734 de 2002, art 27 y 34.
Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad. Y fallas en el Control Interno
Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Bienes de Uso Público

Pasivos

Operaciones De Crédito Público Saldo a diciembre 31 de 2017 $ 2.170.070

ALCALDIA DE PONEDERA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
2.3	OP DE FINANC E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.170.070	3.007.427	-837.357	-39%	disminucion
2.3.06	OP DE FINANCI INTERNAS DE CORTO PLAZO	2.170.070	3.007.427	-837.357	-39%	disminucion

El saldo de la cuenta de Obligaciones por operaciones de crédito público para la vigencia 2016 se presenta por un valor de $ 3.007.427 en la vigencia 2017 por $ 2.170.070 con una diferencia de $ -837.357 con un porcentaje de disminución del -39%. El saldo se presenta como razonable.

Cuentas Por Pagar Saldo a diciembre 31 de 2017 $ 10.706.507

ALCALDIA DE PONEDERA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO VIGENCIA 2017 - 2016

COD	NOMBRE	SALDO FINAL 2017	SALDO FINAL 2016	Dif.	%	Aum/Dism
2.4	CUENTAS POR PAGAR	10.706.507	11.025.955	-319.448	-3%	disminucion
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	5.774.500	5.396.966	377.534	7%	Aumento
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	137.137	147.143	-10.006	-7%	disminucion
2.4.25	ACREEDORES	1.534.973	1.666.861	-131.888	-9%	disminucion
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	1.279.338	1.280.804	-1.466	0%	disminucion
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	34.216	516.1			disminucion
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	1.000	998			disminucion
2.4.55	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	61.947	61.947	0	0%	disminucion
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	1.883.397	1.955.136			disminucion

El saldo de las cuentas por pagar para la vigencia se presenta por un valor de $ 10.706.507 en la vigencia anterior $ 11.025.955 con una diferencia por valor de

$ -319.448 con un porcentaje del -3%, este saldo se presenta como no razonable.

Gestión Financiera

Para La gestión financiera del municipio de Ponedera en la vigencia 2016 se evaluaron los indicadores como sigue:

Liquidez

Razón Corriente: Activo Corriente= 22.147.159 = 1.20
Pasivo Corriente 18.485.268

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Interpretación: Para el año 2017 La Alcaldía Municipal de Ponedera por cada peso de obligación vigente contaba con $ 1.2 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo.
Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. Y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Con este indicador en la entidad se muestra eficiente.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente
Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes, posee $ 3.661.891,00 millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal.

$22.147.159 - $18.485.268= $3.661.891,00

Endeudamiento

Índice de endeudamiento

Pasivo total = 18.485.268,00 =30%
Activo Total 56.325.252,00

La participación de los acreedores para el año de 2017 es del 30% sobre el total de los activos del municipio.

Rentabilidad: La rentabilidad del municipio se ubica en un 49% tiene un patrimonio estable para financiar futuros proyectos.

GESTIÓN PRESUPUESTAL:

VIGENCIA 2016:

La Administración de la Alcaldía Municipal de Ponedera, presentó ante el Concejo del Municipio el proyecto de acuerdo de presupuesto; el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 002 de Diciembre 7 de 2015 por un valor de Quince *Mil Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Setecientos Treinta Pesos* ***($15.844.612.730).*** Liquidado según Decreto No. 065 de Diciembre 23 de 2015 por un valor de *($15.844.612.730).*

Durante la vigencia, hubo adiciones al presupuesto por valor de *Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Ochenta y Dos Mil Diecinueve Pesos ($6.658.082.019)*; para un total del presupuesto de la vigencia 2016 de *Veintidós Mil Quinientos Tres Millones Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos* ***($22.503.192.749).***

Se observa de acuerdo a la ejecución de gastos, que en la vigencia hubo traslados presupuestales, sin que se hubiesen evidenciado que estuvieran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitidos por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces; tal y como lo establece el Decreto 111.

De otra parte, mediante resolución 003-1 de enero 19 de 2017, se constituyen las cuentas por pagar del Municipio correspondiente a la vigencia fiscal 2016, por valor de Mil Treinta Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos ($1.030.593.750.62).

VIGENCIA 2017:

La Administración de la Alcaldía Municipal de Ponedera, presentó ante el Concejo del Municipio el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2017; el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 011 de Noviembre 30 de 2016 por un valor de *Diecisiete Mil Trescientos Veintiún Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos* ***($17.321.377.381).*** Liquidado según Decreto No. 044 de Diciembre 16 de 2016 por un valor de *($17.321.377.381).*

Durante la vigencia evaluada, hubo adiciones al presupuesto, resultando un valor definitivo en la suma de *Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Quince Mil Ciento Diecisiete Pesos* ***($25.369.115.117.42).***

El Municipio, mediante decreto 002-1 de enero 02 de 2018, cierra el ejercicio de la vigencia fiscal, en la que se constituye la relación de cuentas por pagar, las cuales ascienden a la suma de Tres Mil Nueve Millones Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos. *($3.009.051.587.43).*

OBSERVACION No. 6 ADMINISTRATIVA

Condición: Se realizaron traslados presupuestales en ambas vigencias y no se evidenció que el encargado de las funciones de presupuesto haya emitido los certificados de disponibilidad presupuestal que aseguraran o garantizaran la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para atender gastos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.
Criterio: Decreto 111 de 1996 Artículo 82 Inciso 2; Ley 179 artículo 35.
Causa: Falta de control y seguimiento a los procesos e inobservancia de la norma.
Efecto: Riesgos en las operaciones y en la toma de decisiones.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal es una prioridad del funcionario encargado de las funciones de presupuesto, pues este es un requisito sinecuanon que se hace exigible para realizar un gasto de manera que garantice la existencia de los recursos disponibles a la fecha de la asunción del compromiso, empero no indica la observación la especificidad de los

traslados que se dieron sin cumplir con este precepto del decreto 111 de 1996 Art 71.

Solicito al equipo auditor muy respetuosamente desglosar las tipicidades dadas a las observaciones del presente informe

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

Después de dar lectura de los descargos relacionados con esta observación, la administración municipal de ponedera describe la importancia que tienen los certificados de disponibilidad presupuestal al momento de realizar traslados durante una vigencia; de acuerdo a lo estipulado en el decreto 111 de 1996. Sin embargo, no se anexaron las copias de éstos como soporte que evidencié que todos los traslados presupuestales realizados en ambas vigencias objeto de evaluación contaran con su CDP respectivo. Por consiguiente se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

Se observa que la planta de personal de la entidad está compuesta por Veintidós (22) trabajadores, por consiguiente, hace que la contratación por prestación de servicios sea onerosa para la entidad.

HALLAZGO No. 4 ADMINISTRATIVO

Condición: Se realizaron traslados presupuestales en ambas vigencias y no se evidenció que el encargado de las funciones de presupuesto haya emitido los certificados de disponibilidad presupuestal que aseguraran o garantizaran la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para atender gastos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.
Criterio: Decreto 111 de 1996 Artículo 82 Inciso 2; Ley 179 artículo 35.
Causa: Falta de control y seguimiento a los procesos e inobservancia de la norma.
Efecto: Riesgos en las operaciones y en la toma de decisiones.

.1.1.2 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje dé 68.9 con deficiencias, como consecuencia de los siguientes hechos

y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80.0	0,30	24
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80.0	0,70	56
TOTAL		1,00	**80**

Para la vigencia 2016, se evidenció dentro de las carpetas de las auditorías internas las notificaciones a la secretaria de salud, coordinación familias en acción, comisaría de familia, Umata, Planeación, coordinación de despacho, comisario de familia.

De acuerdo al programa de auditoria, este no se cumplió en su totalidad; debido a que se encontraban para realizarle auditoria al programa del adulto mayor, oficina jurídica, secretaria de hacienda (contabilidad, presupuesto y tesorería), secretaria de gobierno (talento humano), y no fueron realizadas.
Revisando los informes, se evidenció que se dejaron observaciones a algunos procesos; sin embargo el equipo auditor no encontró que se hayan elaborado los planes de mejoramiento, dejando inconcluso el proceso de auditoría interna.

No existe en la Alcaldía el comité de control interno disciplinario.

Para la vigencia 2017, se elaboró el plan de auditorías a las siguientes dependencias de la Alcaldía: Coordinadora de Despacho, familias en acción, adulto mayor, coordinadora del programa de gestión social con funciones de secretaria de la mujer, secretaria de hacienda (contabilidad, presupuesto y tesorería) secretaria de gobierno (talento humano), secretaria de planeación, secretaría de salud, comisaria de familia, oficina jurídica, Umata, secretaria de planeación (sisben).
Al igual que la vigencia anterior, no se evidenciaron los planes de mejoramiento a las observaciones producto de la auditoria.

Así mismo, se observa que la Oficina de Control Interno, no realiza un control y seguimiento a lo relacionado con la gestión de archivo de la entidad, no se tiene un sitio estipulado para llevar de manera organizada la documentación de la entidad mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad.

OBSERVACIÓN No. 7 Administrativa

Condición: No se evidenció los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas a los procesos, de igual manera no se cumplió con el programa interno de auditorías.
Criterio: Ley 87.
Causa: Inobservancia de la norma.
Efecto: Desorden administrativo.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

Las auditorías internas no fueron solicitada a la oficina de Control Interno en las labores desempeñadas por el grupo auditor a la oficina de Control Interno, sin embargo estoy enviando el Plan General de Auditorias ejecutadas en las diferentes áreas de la administración de Ponedera y las demás actividades que esta oficina desarrolló y, se elevaron observaciones de carácter administrativo que fueron subsanadas en el mes siguiente a su informe, por lo que difiero del criterio de los auditores en la auditoria practicada a la entidad en el sentido que "no se halla evidenciado plan e mejoramientos producto de las auditorías realizadas para determinar la oportunidad de mejora ya que estas se subsanaron en el periodo siguiente es decir, en el lapso de un mes.

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

Una vez evaluado el descargo de esta observación, se desvirtúa parcialmente, debido a que en la etapa del proceso auditor se evidenciaron las auditorías, más no fueron entregados los planes de mejoramiento de cada una de ellas. Por consiguiente, se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 5 Administrativo

Condición: No se evidenció los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas a los procesos de la Entidad.
Criterio: Ley 87.
Causa: Inobservancia de la norma.
Efecto: Desorden administrativo.

OBSERVACIÓN No. 8 ADMINISTRATIVA

***Condición*:** La entidad no tiene conformado el comité interno disciplinario.
Criterio: Artículo 76, artículo 34 numeral 32 de la ley 734 de 2002.
Causa: Inobservancia de la norma. Falta de control en los procesos.
Efecto: Desorden administrativo.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La conformación del comité interdisciplinario es potestativo del Alto mando Municipal, visto el concepto 75721 de 2014 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública con la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular Conjunta DAFP - PGN No. 001 DE 2002, señalaron las competencias de adelantar tanto la indagación preliminar, como la investigación y el fallo de primera instancia, respecto de los servidores públicos del organismo o entidad correspondiente, el ARTÍCULO 76 de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, establece:.

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.
Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.
En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia.
(...)

PARÁGRAFO 3º. Donde no se hayan implementado oficinas de control interno disciplinario, el competente será el superior inmediato del investigado y la segunda instancia corresponderá al superior jerárquico de aquél." (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con la anterior disposición, toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y

Seccionales de la Judicatura, deberá implementar u organizar una unidad u oficina de control disciplinario interno, al más alto nivel, encargada de adelantar la indagación preliminar, investigar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la respectiva entidad, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.
De acuerdo con lo anterior, con el objeto de garantizar tanto la autonomía de la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno como el principio de segunda instancia, se considera que el mecanismo para cumplir la función disciplinaria será la conformación de un grupo formal de trabajo.

Cabe señalar, que cuando la entidad cuente con una planta de personal muy reducida, que haga imposible la conformación del grupo de trabajo, la función disciplinaria se ejercerá por el jefe inmediato del investigado y la segunda instancia corresponderá al superior jerárquico del mismo, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 76 del Código Disciplinario Único.

En este sentido la administración Municipal de Ponedera viene aplicando lo que se establece en el Parágrafo 3º del artículo 76 del Código Disciplinario Único.

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

Una vez se analizaron los argumentos por parte de la Administración Municipal, en la cual aduce que por lo reducido de la nómina no se encuentra conformado el comité interno disciplinario, y que el municipio sigue los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 76 de la Ley 734. El equipo auditor desvirtúa la observación.

OBSERVACION No. 9 ADMINISTRATIVA

Condición: A la fecha la alcaldía no cuenta con un Archivo (de gestión y central) organizado, mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad.
Criterio: Ley 594 del 2000
Causa: Inobservancia de la norma y negligencia del funcionario responsable de la evaluación a los procesos.
Efecto: riesgos en la pérdida de los documentos y demoras en la entrega de la información.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

La insuficiencia de recursos dispuestos en los presupuestos de los Municipios de sexta categoría en Colombia, como el nuestro, no ha permitido apropiar para la organización de la gestión archivística que demanda de un alto volumen de recursos, existiendo además muchas prioridades en la satisfacción de la población a atender, pero lo anterior nos motiva a que periódicamente se le haga apropiaciones para que por etapa se pueda ir organizando la información archivística y documental.

CONCLUSIONES DE LA MESA DE DESCARGOS:

De acuerdo a los argumentos esbozados por la Administración Municipal de Ponedera, ésta acepta la observación manifestando que se encuentran haciendo las apropiaciones para que por etapa se pueda ir organizando la información archivística y documental. Sin embargo no se enviaron evidencias al respecto; por consiguiente se mantiene la observación y se eleva a hallazgo.

HALLAZGO No. 6 ADMINISTRATIVO

Condición: A la fecha la alcaldía no cuenta con un Archivo (de gestión y central) organizado, mostrando deficiencias sobre los documentos y los soportes que se llevan y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad.
Criterio: Ley 594 del 2000
Causa: Inobservancia de la norma y negligencia del funcionario responsable de la evaluación a los procesos.
Efecto: riesgos en la pérdida de los documentos y demoras en la entrega de la información.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO:

El equipo auditor tomó dos componentes para realizar seguimiento al Plan de Desarrollo del municipio:

El componente de Educación y Saneamiento Básico; para lo cual se verificaron algunas actividades.

En el componente de educación:

- disminuir un 5% la tasa de deserción en educación media secundaria. Se programaron convenios para la alimentación escolar (un convenio) y dos dotaciones de mobiliarios. Se realizó convenio con la fundación rey de reyes por 65 días en la vigencia 2016 y en la vigencia 2017 con la fundación creamos futuro para el suministro del complemento alimentario. En la Vigencia 2018, se realizó un contrato de mínima cuantía con soluciones integrales publicitarias para el suministro e instalación de material didáctico para dotar las instituciones educativas por valor de $19.794.880. Se cumplió con esta meta.
- Adecuación de las Instituciones Educativas (12); en la Vigencia 2016, se llevó a cabo un proceso de mínima cuantía para la construcción y mantenimiento de un muro de cerramiento de la Institución Educativa Comercial del municipio de ponedera. Y en la vigencia 2017, se realizó un contrato por valor de $159.903.475 para la construcción del comedor escolar de la Institución Educativa Técnico Agropecuaria del corregimiento de puerto Giraldo. Se han realizado varios contratos de obras por el departamento por gestión de la Alcaldía.
- Disminuir un 5% la tasa de educación media secundaria seguimiento y evaluación a las instituciones educativas (10), comité de calidad educativa (12) y estímulos a los maestros que se destaquen con experiencias significativas (4). Para esta actividad se creó mediante resolución 043 de marzo de 2016 el comité de calidad educativa, se evidenciaron fotografías y actas de reunión de seguimiento, hasta la fecha no se han creado incentivos para estimular a los maestros, es decir no se ha cumplido con esa actividad.
- Aumentar en un 2% el resultado pruebas saber en matemáticas. Alianzas con los cuerpos de paz. De acuerdo a la información suministrada por la contratista que realiza el seguimiento al plan de desarrollo, ésta se llevó a cabo pero el equipo auditor no encontró evidencias de su realización.

Para el componente de saneamiento básico, se evaluaron algunas actividades:

- Aumentar la inversión percapital en el sector salud un 5%, a través de las actividades de inspección, vigilancia y control de basureros a cielo abierto y vertimientos de agua. Acciones de seguimiento (8), se evidenciaron hasta la fecha solo dos. Inspección, vigilancia y control del índice de riesgo de la calidad del agua IRCA con su respectiva

socialización, se programaron 16, se evidenciaron actas de socialización de la secretaría de salud con funcionarios de la Alcaldía en abril, junio, octubre y noviembre del 2017 y en marzo y junio de 2018.

- mantener el servicio de recolección de residuos sólidos 3 días a la semana. Se realizaran campañas sobre la recolección y manejo clasificación de residuos sólidos, (12 campañas), se han realizado en un barrio y en un colegio; en la vigencia 2018 con la fundación es tiempo de vivir inspección, vigilancia y control a los basureros a cielo abierto vertimientos de aguas servidas en la comunidad y gestionar ante la empresa de recolección de basura para su erradicación. Garantizar el agua potable a la población, como meta del producto en cobertura de agua potable en un 92%. Se realizó un contrato SA 002/16 reposición de redes alcantarillado en la carrera 18 entre calles 16 y 18 por valor de $108.504.760.

CUADRO DE HALLAZGOS
Vigencias 2016 y 2017
MUNICIPIO DE PONEDERA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES	-	
4. FISCALES		
• Obra Pública	------	
• Prestación de Servicios	------	------
• Suministros	-------	-------
• Consultoría y Otros	-------	--------
• Gestión Ambiental	-------	-------
• Estados Financieros	--------	-------
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	6	